



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Ley N° 9646**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en calle Sur del Loteo Barrio Confraternidad, entre calle Arenales y Corrientes del Departamento de Rivadavia, constante de una superficie de mil cuarenta y nueve metros con diez décimos cuadrados (1049,10m²) según plano N° 10-7481, individualizada como Acceso Comunero de indivisión forzosa, anotado como 2ª inscripción al N° 7466, fojas 514, tomo 42-C de Rivadavia, a los efectos de ser afectados a ensanche y trazado de calles.

Art. 2º- La Municipalidad de Rivadavia actuará como sujeto expropiante de la superficie individualizada en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 1447/75 y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/08/2025	32412